

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial «San Roque», de Madrid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Instituto Técnico Industrial» de Miranda de Ebro (Burgos)*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Instituto Técnico Industrial» de Miranda de Ebro (Burgos), Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Instituto Técnico Industrial» de Miranda de Ebro (Burgos), que fueron establecidas por Orden de 3 de abril de 1959, ratificada por la de 8 de septiembre de 1964 y ampliadas por la Orden de 25 de mayo de 1965, se consideren asimismo ampliadas en el Grado de Aprendizaje, en la especialidad de Delineante Industrial de la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa), Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 11 de febrero de 1962 y ampliadas por las de 11 de octubre de 1962, 17 de abril de 1964, 5 de noviembre de 1965 y 30 de septiembre de 1966, se consideren asimismo ampliadas con el Grado de Maestría, en la Rama de

Electrónica, y en la de Química con las Maestrías Química de Fabricación, de Laboratorio y de Aceros y Metales (opción: Metalografía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Femenina «Juan XXIII», de Alza (San Sebastián).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Femenina «Juan XXIII», de Alza (San Sebastián), Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Femenina «Juan XXIII», de Alza (San Sebastián), que fueron establecidas por Orden de 20 de septiembre de 1966, se consideren ampliadas con el Grado de Maestría, en la especialidad de Aceros y Metales (opción Metalografía) de la Rama Química.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Linares (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Linares (Jaén), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Linares (Jaén), que fueron establecidas por Orden de 4 de marzo de 1960, se consideren asimismo ampliadas en el Grado de Aprendizaje, en la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional «La Salle», de Griñón (Madrid).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 880/1968, de 6 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional «La Salle», de Griñón (Madrid).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «La Salle», de Griñón (Madrid), se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal, e Instalador-montador, de la Rama Eléctrica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los estable-